Año XCX
Viernes
13 de Junio de 2025

BOCCE
Nº6.521
ORDINARIO

CEUTA
D.L.: CE.1-1958

Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

358.- Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dª. Pilar Orozco Valverde, por el que se aprueba el encargo a medio propio a TRAGSATEC, de los servicios de atención al público en el Centro Cultural de la Estación de Ferrocarril. **Pag. 1606**

AUTORIDADES Y PERSONAL

360.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se constituye la Bolsa de empleo temporal con los aspirantes que han superado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de 3 plazas de Cocinero de Segunda de la Ciudad de Ceuta. **Pag. 1608**

361.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba la convocatoria para la provisión de diferentes puestos de trabajo de Policía Local de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos. **Pag. 1609**

363.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se constituye la Bolsa de empleo temporal con los aspirantes que han superado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de 8 plazas de Monitor Educativo de la Ciudad de Ceuta. **Pag. 1610**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

359.- PROCESA.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Dª. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se concede subvención pública destinada a la creación y/o modernización de proyectos empresariales innovadores, en el marco del Programa FEDER 2021-2027 (3ª convocatoria). **Pag. 1612**

362.- Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el Procedimiento Ordinario 247/2025, y N.I.G. 51001 45 3 2025 0000497, interpuesto por D. Hamed Chaib Abdeslelam contra la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pag. 1620**

ANUNCIOS

PARTICULARES.- CEUTÍ APARCAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.

357.- Notificación a D. Manuel Pérez Pajuelo y a Dª. Mª. del Carmen Forga Gascón, relativa a la concesión administrativa de la plaza de aparcamiento nº 246 del Aparcamiento La Marina de Ceuta. **Pag. 1621**

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

358.-

ANUNCIO

Dar publicidad al Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Dña. Pilar Orozco Valverde, por el que se aprueba el encargo a medio propio a la Empresa de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) de los servicios de atención al público en el Centro Cultural de la Estación de Ferrocarril

Por Decreto de 9 de abril de 2025 se aprueba el encargo a medio propio de los servicios de atención al público en el Centro Cultural de la Estación de Ferrocarril a la Empresa de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), con CIF A-79365821, por un importe de 8.365,01 €, en concepto de ejecución del servicio y de 42.784,56 €, en concepto de suplidos, por un plazo de ejecución de 1 mes, prorrogable por un mes.

Los referidos servicios se iniciaron el 4 de mayo de 2025, por lo que el encargo finaliza el próximo 3 de junio de 2025.

Se está tramitando un contrato mayor para darle cobertura a dicho servicio, pero su tramitación ha sufrido ciertos retrasos y no estará adjudicado antes de esa fecha, por lo que se ha previsto hacer uso de la posibilidad que ofrece el encargo realizado de prorrogarlo hasta la adjudicación de ese contrato con un máximo de un mes, habiéndose presentado presupuesto por parte de TRAGSATEC por importe de 8.365,01 € y existiendo consignación presupuestaria suficiente con cargo a la partida 012/3321/21200 , N.O. 12025000021942.

Este presupuesto tiene carácter de máximo de tal forma que la cantidad real a abonar a TRAGSATEC será la que resulte en función de los costes efectivamente asumidos por TRAGSATEC durante la ejecución de la prórroga del encargo.

El Centro Cultural de la Estación de Ferrocarril alberga la sede de la Fundación Premio Convivencia, entidad pública adscrita a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud y Salas de Lectura de la Biblioteca de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En sus dependencias se desarrollan, además de tareas administrativas, actividades de carácter cultural y social, conferencias, presentaciones de libros, proyecciones, reuniones científicas y culturales, pequeños conciertos, exposiciones, encuentros literarios y poéticos, actividades institucionales, talleres, cursos, actividades de fomento de la lectura, actividades sociales, etc. La Consejería de Educación, Cultura y Juventud no cuenta con personal propio, suficiente y adecuado para asumir estos servicios, siendo una tarea de carácter excepcional y esporádico hasta que se adjudique el contrato en tramitación que dará cobertura a los mismos.

Tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), como el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico, económico y administrativo de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) en sus relaciones con la Administración Pública y entes dependientes, configuran a la empresas del Grupo TRAGSA como medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, los poderes adjudicadores dependientes de ellas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

A los efectos explicitados, la Disposición Adicional 24ª, apartados 1 y 2, de la LCSP dispone:

"1. La «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.
2. TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. (...) y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores (...).

El art. 32.1 de la LCSP dispone que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El apartado 4 del referido precepto, determina que tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

b) Que más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan, o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación.

El art. 32. 6 LCSP establece que los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato.

Entre las funciones a desempeñar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, reguladas en el apartado 4º de la Disposición Adicional 24.4.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, se contempla "la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios (…) para la mejora de los servicios y recursos públicos".

La empresa pública TRAGSATEC cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para la ejecución del encargo, si bien, en el caso de que precise la colaboración para la realización de alguna actividad, o un suministro, en su condición de poder adjudicador debe sujetarse a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, lo que es garantía del acceso igualitario y objetivo de todo tipo de empresas.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de 23 de junio y 29 de noviembre de 2023,

HA RESUELTO:

1º.- Aprobar la prórroga del encargo a medio propio de los servicios de atención al público en el Centro Cultural de la Estación de Ferrocarril a la Empresa de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), acordada por Decreto de 9 de abril de 2025, hasta la adjudicación del contrato mayor en tramitación y por un plazo máximo de un mes a partir del próximo día 4 de junio, por un importe máximo de 8.365,01 € y con el mismo contenido y condiciones.

2º.- Dese cuenta al Consejo de Gobierno.

3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la Plataforma de Contratación y en el Portal de Transparencia.

4º.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, a partir del día siguiente a su notificación, según establecen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada.

PILAR OROZCO VALVERDE
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y JUVENTUD
FECHA 06/06/2025

AUTORIDADES Y PERSONAL

360.- ANUNCIO

DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodriguez, de fecha 4 de junio de 2025, por el que se constituye la bolsa de empleo temporal con los aspirantes que han superado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Cocinero de Segunda de la Ciudad de Ceuta.

Una vez finalizada la convocatoria para la provisión de tres plazas de Cocinero de Segunda de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición en turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta número 6295, de fecha 14 de abril de 2023, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 223, de fecha 18 de septiembre de 2023, es preciso constituir una bolsa de empleo temporal para funcionarios interinos, de conformidad con las Bases Genéricas para la creación de bolsas de trabajo para funcionarios interinos publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de 10 de febrero de 2020.

De acuerdo con lo dispuesto la Base 3 de las Bases Genéricas para la creación de bolsas de trabajo para funcionarios interinos (BOCCE 10-02-2020), establece que "A la finalización de cada proceso selectivo de ingreso o convocatoria para la provisión de plazas como funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el plazo máximo de un mes, la dirección general competente en materia de personal, realizará la constitución de una bolsa de empleo para funcionarios interinos, que publicará en el boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Respecto al orden de prelación la base 4 establece "1.- La formación de las bolsas de empleo temporal se obtendrá con aquellos aspirantes que hayan aprobado, al menos, el primer ejercicio de la fase de oposición. 2. El orden de prelación en la formación de las bolsas de empleo temporal, se obtendrá con la suma de las calificaciones obtenidas de los ejercicios aprobados en las pruebas de acceso o, en las convocatorias que se realicen para provisión de las plazas como funcionarios interinos. 3. En caso de igualdad de puntuación primará la obtenida por el personal con diversidad funcional, se elegirá al de mayor grado de discapacidad. 4. Salvo, las excepciones expuestas en el apartado segundo, en el caso de igualdad de puntuaciones entre las personas de la misma bolsa, se dirimirá a favor de la persona de mayor edad".

El funcionamiento y demás aspectos relacionados con la Bolsa que se constituya se regirá por las Bases citadas anteriormente (B.O.C.CE 10-02-2020).

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se constituye la bolsa temporal con los aspirantes, que al menos hayan aprobado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Cocinero de Segunda de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición en turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta número 6295, de fecha 14 de abril de 2023, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 223, de fecha 18 de septiembre de 2023, estableciéndose el orden de prelación de conformidad con lo previsto en la Base 4 citada anteriormente (BOCCE de 10-02-2020).

	DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBE	CALIFICACION
1.	***1576**	GONZALEZ	GODOY	ANTONIO	6,030

Segundo. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 05/06/2025

361.- carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad".

Por otra parte, el artículo 35 del Reglamento Regulador de la Relación, Provisión, Valoración y Retribución de los Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, recoge que el concurso constituye el sistema normal de provisión y en él se valorarán, con relación al puesto de trabajo que se trate de proveer, los méritos que se contengan en las bases de las correspondientes convocatorias, que deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (apartado 1), y, asimismo, que en el mismo se podrá prever la realización de pruebas prácticas y entrevistas personales que permitan evaluar la adecuación de los aspirantes a las específicas características del puesto (apartado 2).

El citado Reglamento, en su artículo 37 concreta el requisito de permanencia de un mínimo de dos años en el puesto de trabajo para poder participar en los concursos; en su artículo 38, la composición y las funciones de las Comisiones de Valoración; y en su artículo 39, el órgano competente para la aprobación de las bases de los concursos y el plazo para tomar posesión - tres días hábiles desde la resolución del concurso, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta -.

Las retribuciones complementarias, de los puestos convocados, fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6495, de fecha 14 de marzo de 2025, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO**:

Primero. - Se aprueba la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de Policía Local de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos, de conformidad con las bases aprobadas y publicadas en el B.O.C.CE. nº 6339, de 15 de septiembre de 2023, que a continuación se relacionan:

Nº PUESTOS	DENOMINACIÓN	DESTINO	
7	POLICIA LOCAL	UNIDAD DE TRÁFICO	
8	POLICIA LOCAL	U.P.A.C	
2	POLICIA LOCAL	UNIDAD DE ATESTADOS	1 Puesto Correturnos
			1 Puesto Carácter Provisional
1	POLICIA LOCAL	SEGURIDAD EDIFICIO	
2	POLICIA LOCAL	SEGURIDAD CIUDADANA	Carácter Provisional
1	SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL	UNIDAD DE INTERVENCIÓN RÁPIDA	
4	SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL	UNIDAD DE SEGURIDAD CIUDADA	
2	SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL	U.P.A.C	
2	SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL	UNIDAD DE TRÁFICO	

Segundo. - La presentación de instancias será de 15 días hábiles a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta**.**

Segundo. - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 05/06/2025

363.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodriguez, de fecha 5 de junio de 2025, por el que se constituye la bolsa de empleo temporal con los aspirantes que han superado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de ocho plazas de Monitor Educativo de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Una vez finalizada la convocatoria para la provisión de provisión de ocho plazas de Monitor Educativo de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2 de funcionario, mediante el sistema de oposición, en turno libre, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta Extraordinario número 44 de fecha 12 de julio de 2022, con rectificación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6227 de fecha 19 de agosto de 2022 y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 98, de 25 de abril de 2023, es preciso constituir una bolsa de empleo temporal para funcionarios interinos, de conformidad con las Bases Genéricas para la creación de bolsas de trabajo para funcionarios interinos publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de 10 de febrero de 2020.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La Base 3 de las Bases Genéricas para la creación de bolsas de trabajo para funcionarios interinos (BOCCE 10-02-2020), establece que "A la finalización de cada proceso selectivo de ingreso o convocatoria para la provisión de plazas como funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el plazo máximo de un mes, la dirección general competente en materia de personal, realizará la constitución de una bolsa de empleo para funcionarios interinos, que publicará en el boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Respecto al orden de prelación la base 4 establece "1.- La formación de las bolsas de empleo temporal se obtendrá con aquellos aspirantes que hayan aprobado, al menos, el primer ejercicio de la fase de oposición. 2. El orden de prelación en la formación de las bolsas de empleo temporal, se obtendrá con la suma de las calificaciones obtenidas de los ejercicios aprobados en las pruebas de acceso o, en las convocatorias que se realicen para provisión de las plazas como funcionarios interinos. 3. En caso de igualdad de puntuación primará la obtenida por el personal con diversidad funcional, se elegirá al de mayor grado de discapacidad. 4. Salvo, las excepciones expuestas en el apartado segundo, en el caso de igualdad de puntuaciones entre las personas de la misma bolsa, se dirimirá a favor de la persona de mayor edad".

El funcionamiento y demás aspectos relacionados con la Bolsa que se constituya se regirá por las Bases citadas anteriormente (B.O.C.CE 10-02-2020).

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extra nº 42, de 23-06-2023), **HE RESUELTO**:

Primero. - Se constituye la bolsa temporal con los aspirantes, que al menos hayan aprobado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de ocho plazas de Monitor Educativo de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2 de funcionario, mediante el sistema de oposición, en turno libre, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta Extraordinario número 44, de fecha 12 de julio de 2022, estableciéndose el orden de prelación de conformidad con lo previsto en la Base 4 citada anteriormente (BOCCE de 10-02-2020)

	DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	TOTAL
1.	***0536**	PEREZ	CAÑERO	LAURA	12,869
2.	***0515**	DE LOS SANTOS	MARTINEZ	SANDRA	11,945
3.	***1249**	CAPILLA	GARCIA	Mª. JOSEFA	10,905
4.	***9956**	ABDERRAHAMAN	CHAIB	YASMINA	10,589
5.	***0662**	TORRENT	RODRIGUEZ	RAQUEL	9,239
6.	***1096**	PACHECO	ROMERO	RAFAEL	8,761
7.	***9839**	SARGUINI	ABDERRAHAMAN	BUSRA	7,580
8.	***0067**	BERNAL	Gª DE LA TORRE	JULIA	7,416
9.	***1882**	MASSA	PILAR	VANESSA	6,979
10.	***7828**	SANCHEZ	GARCIA	CRISTINA	6,838
11.	***1239**	MOHAMED	HAMED	NOR	6,397
12.	***8566**	MOHAMED	MOHAMED	SIHAM	5,405

Segundo. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 10/06/2025

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

359.- DAR PUBLICIDAD MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA DEL DECRETO DE CONCESIÓN DE SUBVENCION PÚBLICA DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2025, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES REGULADORAS DESTINADAS A "CREACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES INNOVADORES" AL OBJETO DE FOMENTAR LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA CREACIÓN DE EMPLEO PRODUCTIVO EN EL SECTOR INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEDER 2021-2027, OBJETIVO POLÍTICO 1. PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LA CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES INNOVADORES DENTRO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 1.3. (Tercera convocatoria)

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 27 de septiembre de 2024, y publicadas en el BOCCE nº 6.449 de fecha 4 de octubre de 2024, y de la convocatoria aprobada el 4 de octubre de 2024, cuyo extracto fue publicado en el BOCCE 6.461, de 15 de noviembre de 2024, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la "creación y/ o modernización de Proyectos empresariales innovadores" al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente será la Excma. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobado mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de fecha 22 de noviembre de 2023 y publicado en el BOCCE extraordinario Nº 72 de 22 de noviembre de 2023.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones del Programa FEDER para Ceuta 2021-2027, aprobados por el Comité de Seguimiento el 15 de diciembre de 2022, se establece para esta operación el siguiente objetivo específico: Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas, también mediante inversiones productivas (FEDER).

Estas ayudas se encuentras cofinanciadas por el FEDER en los términos establecidos en el Programa FEDER para Ceuta 2021-2027, esto es, cofinanciados por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 15%− y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2021−2027 (FEDER) − en un 85% −.

Serán subvencionables las inversiones en activos materiales e inmateriales que correspondan de manera indudable al proyecto, que se clasifican en costes directos, determinados en base a su coste real. Para la determinación de la subvención, todos los proyectos podrán obtener un incentivo mínimo fijo establecido del 20% de los costes subvencionables, además de los incrementos que le correspondan en función de las características adicionales que reúna el proyecto, de acuerdo con las definiciones y cuantías establecidas en las bases reguladoras específicas con un tope máximo del 50% para las micro y pequeña empresa y del 40% para la mediana, en términos de equivalente de subvención:

	Micro y pequeña empresa	Mediana empresa
Incentivo mínimo fijo	20%	20%
Responsabilidad Ambiental	5%	5%
Generación de empleo	15%	15%
Sector de actividad	10%	10%
Porcentaje máximo ayuda	50%	40%

Si la subvención así obtenida supera los límites establecidos en el párrafo anterior, se aplica este límite como porcentaje total máximo de la subvención a obtener.

Por Decreto de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de fecha 4 de octubre de 2024, cuyo extracto fue publicado en el BOCCE 6.461, de 15 de noviembre de 2024, en régimen de concurrencia competitiva, y lo serán con arreglo a criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, se establece el siguiente plazo de solicitud:

1º. – Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la presente convocatoria hasta el 30 de diciembre de 2024. Tendrán la consideración de subvencionables, las inversiones realizadas y el empleo generado desde los cuatro meses naturales anteriores a la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de la convocatoria.

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a "Creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores" al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021−2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3, en la tercerea convocatoria, asciende a UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00 €).

El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones y supletoriamente el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, en adelante, LPACA, y en las BRG.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

Se consideran proyectos de inversión subvencionables las inversiones en activos materiales e inmateriales que consistan en:

1. Proyectos de creación de un nuevo establecimiento.

2. Proyectos de ampliación y/o modernización de la capacidad de un establecimiento existente.

Con carácter general, los proyectos subvencionables deberán reunir los siguientes requisitos para poder ser cofinanciados:

a) Los proyectos deberán ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero, con arreglo a los criterios establecidos en la convocatoria, deberán aportar un Plan de Negocios sobre la viabilidad económica del proyecto.

b) La aportación mínima del beneficiario será del 25% de los costes subvencionables, mediante sus propios recursos o mediante Financiación externa. En el momento de la solicitud bastará compromiso de cofinanciación que ha de ser demostrado en cualquier momento de la tramitación de la ayuda antes de su cobro.

c) El proyecto aprobado por PROCESA debe superar, en su caso, la cuantía mínima de tres mil euros (3.000 €).

d) Estar localizados en Ceuta.

e) Presentación del formulario normalizado de solicitud de participación en los plazos previstos, acompañada de la documentación complementaria necesaria.

f) En el caso de que para el cálculo de la subvención se haya tenido en cuenta la creación de puestos de trabajo asociados a la misma, por la declaración realizada en la memoria, y obteniendo como consecuencia una subvención adicional a la que sin creación de empleo se hubiera producido, el proyecto de inversión debe conducir a un incremento neto del número de trabajadores en el establecimiento en cuestión en comparación con el número de trabajadores fijos de los 12 meses anteriores a la creación de dichos puestos, debiendo mantenerse la plantilla media fija previa a la creación de estos, durante el período de durabilidad. (tres años para pymes). Se entenderá cumplida tal exigencia, si los puestos quedan vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente. Para la justificación del incremento y/o mantenimiento de plantilla se aportarán documentos oficiales que permitan la comprobación fehaciente del incremento o mantenimiento.

Con fecha 4 de abril de 2025, se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados en la tramitación individual de cada solicitud de ayuda, comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.
La comunicación al Comité Local de Seguimiento del número de solicitudes presentadas en la tercera convocatoria, se realiza mediante correo electrónico el pasado 7 de abril de 2025.

Con fecha 10 de abril de 2025, PROCESA emite la Propuesta de Resolución Provisional, que es notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE 6.504 de 15 de abril de 2025. Evacuado el trámite de audiencia a la Propuesta de Resolución Provisional, se presentan alegaciones a la misma por Dª Patricia González Álvarez, que son desestimadas, ya que solicita la modificación de la ayuda concedida, y tras estudiar la documentación aportada en las alegaciones, vemos que cumple con todos los requisitos, excepto en que, al aportar facturas nuevas, la inversión realizada es superior a la inversión que se presentó en la solicitud de la ayuda, por tanto, si recalculamos la subvención, ésta sería superior a la inicialmente otorgada. Atendiendo al apartado d) de la base 16, no es posible modificar la solicitud si supone un incremento de la subvención concedida.

Con fecha 12 de mayo de 2025, PROCESA emite la Propuesta de Resolución Definitiva, que es notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE 6.513 de 16 de mayo de 2025, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles, desde su publicación en el BOCCE, para aceptar la propuesta de resolución definitiva. Finalizado dicho plazo, una empresa beneficiaria no ha aceptado la ayuda, y dos han renunciado, tal y como se recoge en el cuadro del anexo II.

El importe del crédito disponible para atender las solicitudes en la tercera convocatoria, es de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000 €), y la suma total de subvenciones concedidas es de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRES EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (789.503,58 €), por tanto existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas de manera positiva, por lo que no se han ordenado según los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta), por ello, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2025, se dio cuenta en el mismo, de las subvenciones mayores a treinta mil euros (30.000,00 €) concedidas en el presente plazo de convocatoria, que se corresponden con:

EXP.	SOLICITANTE	DNI/CIF	SUBV.
2024/033I/3C/FDR1A3	MARINA HERCULES SA	***0135**	149.396,78 €
2024/041I/3C/FDR1A3	FANTASY WORLD SL	***9665**	88.348,58 €
2024/042I/3C/FDR1A3	READAPT-SPORT SL	***0410**	50.713,75 €
2024/047I/3C/FDR1A3	DAVID MUÑOZ TINOCO	***1408**	101.920,36 €
2024/049I/3C/FDR1A3	HERMES PERSONAL TRAINERS SL	***0283**	37.369,25 €
2024/051I/3C/FDR1A3	RM RESTAURACION 2024, S.L.	***7945**	158.747,00 €
2024/056I/3C/FDR1A3	PUGOR HOSTELERIA, S.L.	***9783**	61.806,26 €

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.
- Reglamento (UE) n° 2021/1058, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (DOUE L 231, de 30 de junio de 2021).
- Reglamento (UE) n° 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimis, establecido en el Reglamento (EU) nº 2023/2831, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimis, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 300.000 euros, durante cualquier período de tres años. Este límite máximo se aplicará sea cual sea la forma de la ayuda de minimis o el objetivo perseguido por la misma y con independencia de que la ayuda concedida por el Estado miembro se financie total o parcialmente mediante recursos de la Unión. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. Para dar cumplimiento con lo establecido en dicho Reglamento, se ha comprobado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (BDNS), que los beneficiarios relacionados en el anexo I con las solicitudes aprobadas, cumplen con dicho requisito, en la fecha de este decreto, adjuntando el correspondiente informe al gestor de expedientes.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.
- Bases reguladoras específicas para la ayuda, publicadas en el BOCCE nº 6.338, de 12 de septiembre de 2023.
- Convocatoria publicada en el BOCCE nº 6.382, de 13 de febrero de 2024.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 42 de 23 de junio de 2023, **HE RESUELTO**:

PRIMERO: Aprobar las solicitudes presentadas a la tercera convocatoria, relativas a la "creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores" al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021−2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3, que se relacionan en el ANEXO I.

SEGUNDO: Denegar las solicitudes presentadas a la tercera convocatoria, relativas a la "creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores" al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021−2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3. que se relacionan en el ANEXO II.

TERCERO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en el ANEXO I y que asciende a un total de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRES EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (789.503,58 €).

CUARTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación económica y técnica de las mismas por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras.

QUINTO: Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud, y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, que se concretan en el ANEXO III de esta Resolución.

SEXTO: Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada y proceder a su notificación a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SÉPTIMO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso−administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXO I SOLICITUDES APROBADAS

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	IAE	(3)(4)	INV. ESTIMADA	INV.SUB.	INV. ACEP	(1)	(2)	PTO	%	SUBV.
2024/033I/3C/FDR1A3	03/12/24	MARINA HERCULES SA	***0135**	752.7	A	520.169,51 €	520.169,51 €	481.925,10 €	0	0	20	31%	149.396,78 €
2024/034I/3C/FDR1A3	16/12/24	CENTRO INFANTIL DMAMIS	***0358**	931.1	C	124.106,93 €	109.317,93 €	102.947,93 €	0	1	16	25%	25.736,98 €
2024/035I/3C/FDR1A3	17/12/24	MARIA INMACULADA SANCHEZ GABARRON	***6707**	967.2	A	7.250,00 €	7.250,00 €	7.250,00 €	0	0	7	25%	1.812,50 €
2024/036I/3C/FDR1A3	18/12/24	ANA MARIA ROSA JIMENEZ	***2951**	931.2	C	16.408,13 €	16.408,13 €	16.408,13 €	0	0	13	25%	4.102,03 €
2024/037I/3C/FDR1A3	18/12/24	CLAUDIO MENDOZA GALIANO	***1765**	967.2	A	15.550,00 €	15.550,00 €	15.550,00 €	0	0	13	25%	3.887,50 €
2024/038I/3C/FDR1A3	19/12/24	FARCOZ INTERIORISMO SL	***8333**	653.1 651.1	C	30.055,89 €	30.055,89 €	29.614,89 €	0	0	7	25%	7.403,72 €
2024/039I/3C/FDR1A3	19/12/24	BOTANICO CEUTA SC	***6542**	673.1	A	27.364,80 €	27.364,80 €	27.364,80 €	0	0	7	25%	6.841,20 €
2024/041I/3C/FDR1A3	20/12/24	FANTASY WORLD SL	***9665**	673.2 981.2	C	358.763,31 €	353.394,31 €	353.394,31 €	3	0	12	25%	88.348,58 €
2024/042I/3C/FDR1A3	20/12/24	READAPT-SPORT SL	***0410**	942.1	C	258.160,44 €	258.160,44 €	202.855,00 €	0	0	7	25%	50.713,75 €
2024/043I/3C/FDR1A3	22/12/24	EDITH SUSANA RIVAS PEREZ	***4931**	933.9	A	11.203,55 €	11.203,55 €	11.203,55 €	0	0	5	25%	2.800,89 €
2024/045I/3C/FDR1A3	23/12/24	MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GAMERO	***0048**	834	A	55.147,37 €	55.147,37 €	55.147,37 €	0	0	5	25%	13.786,84 €
2024/047I/3C/FDR1A3	27/12/24	DAVID MUÑOZ TINOCO	***1408**	673.2	A	429.786,43 €	414.711,43 €	407.681,43 €	0	4	17	25%	101.920,36 €
2024/049I/3C/FDR1A3	27/12/24	HERMES PERSONAL TRAINERS SL	***0283**	967.1	A	149.477,00 €	149.477,00 €	149.477,00 €	0	0	5	25%	37.369,25 €
2024/050I/3C/FDR1A3	27/12/24	NAUAL MOHAMED AHMED	***7952**	972.2	A	22.410,00 €	22.410,00 €	22.410,00 €	0	0	12	25%	5.602,50 €
2024/051I/3C/FDR1A3	27/12/24	RM RESTAURACION 2024, S.L.	***7945**	671.5	C	650.527,51 €	634.987,98 €	634.987,98 €	1	5	22	25%	158.747,00 €
2024/052I/3C/FDR1A3	29/12/24	AFRICA RODRIGUEZ ALBARRACIN	***6483**	832	A	11.537,62 €	11.537,62 €	11.537,62 €	0	1	15	25%	2.884,41 €
2024/054I/3C/FDR1A3	30/12/24	EMILIO JESUS DIAZ MORENO	***8807**	776	A	9.946,66 €	9.946,66 €	9.946,66 €	0	0	12	25%	2.486,67 €
2024/056I/3C/FDR1A3	30/12/24	PUGOR HOSTELERIA, S.L.	***9783**	673.2	C	271.709,51 €	257.239,14 €	247.225,02 €	0	3	15	25%	61.806,26 €
2024/057I/3C/FDR1A3	30/12/24	KAREENA ELECTRONICS SL	***0353**	615.4-653.2	C	26.797,27 €	26.173,27 €	26.173,27 €	0	0	5	25%	6.543,32 €
2024/058I/3C/FDR1A3	30/12/24	CAPABLANCA CEUTA, S.L.	***4824**	673.2	A	89.059,74 €	89.059,74 €	77.574,99 €	0	0	7	25%	19.393,75 €
2024/060I/3C/FDR1A3	30/12/24	OASIS URBANO 2000, SL	***5226**	673.2	A	29.390,41 €	29.390,41 €	29.390,41 €	0	2	12	25%	7.347,60 €
2024/061I/3C/FDR1A3	30/12/24	ONLOGISTCS SERVICES ALGECIRAS S.L.	***0257**	756	A	36.131,98 €	36.131,98 €	36.131,98 €	0	0	7	25%	9.033,00 €
2024/062I/3C/FDR1A3	30/12/24	PATRICIA GONZALEZ ALVAREZ	***4796**	838	A	13.148,55 €	13.148,55 €	13.148,55 €	0	0	15	25%	3.287,14 €
2024/066I/3C/FDR1A3	30/12/24	SPOON CABALLA S.L.	***0322**	673.2	A	10.846,00 €	10.846,00 €	10.846,00 €	0	0	10	25%	2.711,50 €
2024/067I/3C/FDR1A3	30/12/24	CAFE TEATRO APOLO, S.L.	***7948**	673.2	A	62.160,20 €	62.160,20 €	62.160,20 €	0	0	7	25%	15.540,05 €
									4	16			789.503,58 €

(1) Empleo autónomo a crear
(2) Empleo por cuenta ajena a crear
(3) Proyecto A: ampliación
(4) Proyecto C: creación de nuevo establecimiento

ANEXO II SOLICITUDES DENEGADAS / RENUNCIAS / NO ACEPTAN.

EXP	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	MOTIVO DENEGACIÓN	SUBVENCIÓN
2024/032I/3C/FDR1A3	18/11/24	ALI BOZIZOUA TAKHMI	***4708**	DESISTIDO 05/03/2025	0 €
2024/046I/3C/FDR1A3	26/12/24	CHOCRON 1948 SLU	***0304**	DESISTIDO 18/03/2025	0 €
2024/048I/3C/FDR1A3	27/12/24	ACADEMIA SOCE S.L.U.	***0001**	DESISTIDO 10/03/2025	0 €
2024/053I/3C/FDR1A3	30/12/24	ANA MARIA VILLEGAS GARCIA	***0452**	DESISTIDO 20/03/2025	0 €
2024/055I/3C/FDR1A3	30/12/24	JOSE LUIS IRIBARNE SANCHEZ	***1526**	DESISTIDO 30/01/2025	0 €
2024/063I/3C/FDR1A3	30/12/24	JOSÉ LUIS IRIBARNE SÁNCHEZ	***1526**	DESISTIDO 03/04/2025	0 €
2024/064I/3C/FDR1A3	30/12/24	OSCAR OCTAVIO RUIZ	***1805**	DESISTIDO 03/04/2025	0 €
2024/065I/3C/FDR1A3	30/12/24	LAURA PATRICIA NARANJO SEDEÑO	***0105**	DESISTIDO 17/03/2025	0 €
2024/068I/3C/FDR1A3	30/12/24	CRISTIAN FABIAN PALACIO NAVARRETE	***1322**	DESISTIDO 03/04/2025	0 €
2024/040I/3C/FDR1A3	20/12/2024	LAURA TEODORO RIOS	***0913**	RENUNCIA 22/05/2025	0 €
2024/044I/3C/FDR1A3	23/12/2024	CARMEN PATRICIA ANDRES NUÑEZ	***3013**	NO ACEPTA	0 €
2024/059I/3C/FDR1A3	30/12/2024	ANGELA SOTERAS SALVADOR	***1006**	RENUNCIA 22/05/2025	0 €

ANEXO III: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Con la notificación del presente documento se entiende que el beneficiario de esta ayuda acepta expresamente las condiciones indicadas en esta publicación. En caso de no estar de acuerdo con las mismas, deberá comunicarlo en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución:

EXP.	SOLICITANTE	DNI/CIF	COMPROMISOS
2024/033I/3C/FDR1A3	MARINA HERCULES SA	***0135**	– La iniciativa supone la inversión en obra por un valor de 104.244,41€ – La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 415.925,10€ – Implantación de medidas de igualdad – Inscripción en un Reg. Pco. como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje. – Responsabilidad ambiental – Criterio Sectorial: Economía azul – Aplicación del principio DNSH, establecidas en la autoevaluación DNSH Modelo A4 presentada en fase de solicitud.
2024/034I/3C/FDR1A3	CENTRO INFANTIL DMAMIS	***0358**	– La iniciativa supone la inversión en obra por un valor de 104.789€ – La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 6.577,93€ – La iniciativa supone la inversión en estudios previos al proyecto por un valor de 12.740€ – Creación de 1 puesto de trabajo en el régimen general a jornada parcial. – Implantación de medidas de igualdad – Inscripción en un Reg. Pco. como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje. – Aplicación del principio DNSH, establecidas en la autoevaluación DNSH Modelo A3 presentada en fase de solicitud.
2024/035I/3C/FDR1A3	MARIA INMACULADA SANCHEZ GABARRON	***6707**	– La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 7.250€ – Inscripción en un Reg. Pco. Como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje. – Aplicación del principio DNSH, establecidas en la autoevaluación DNSH Modelo A2 presentada en fase de solicitud.
2024/036I/3C/FDR1A3	ANA MARIA ROSA JIMENEZ	***2951**	– La iniciativa supone la inversión en obra por un valor de 12.220€ – La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 4.188,13€ – Implantación de medidas de igualdad. – Aplicación del principio DNSH, establecidas en la autoevaluación DNSH Modelo A3 presentada en fase de solicitud.
2024/037I/3C/FDR1A3	CLAUDIO MENDOZA GALIANO	***1765**	– La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 15.550€ – Implantación de medidas de igualdad. – Aplicación del principio DNSH, establecidas en la autoevaluación DNSH Modelo A1 presentada en fase de solicitud.
2024/038I/3C/FDR1A3	FARCOZ INTERIORISMO SL	***8333**	– La iniciativa supone la inversión en obra por un valor de 23.687,65€ – La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 5.486,24€ – La iniciativa supone la inversión en estudios previos al proyecto por un valor de 882€ – Inscripción en un Reg. Pco. Como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje. Aplicación del principio DNSH, establecidas en la autoevaluación DNSH Modelo A3 presentada en fase de solicitud.
2024/039I/3C/FDR1A3	BOTANICO CEUTA SC	***6542**	– La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 27.364,80€ – Inscripción en un Reg. Pco. Como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje. – Aplicación del principio DNSH, establecidas en la autoevaluación DNSH Modelo A2 presentada en fase de solicitud.
2024/041I/3C/FDR1A3	FANTASY WORLD SL	***9665**	– La iniciativa supone la inversión en obra por un valor de 229.161,69€ – La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 118.863,62€ – La iniciativa supone la inversión en estudios previos al proyecto por un valor de 10.738€ – Creación de 3 puestos de trabajo en el régimen de autónomo – Inscripción en un Reg. Pco. Como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje. – Aplicación del principio DNSH, establecidas en la autoevaluación DNSH Modelo A3 presentada en fase de solicitud.
2024/042I/3C/FDR1A3	READAPT-SPORT SL	***0410**	– La iniciativa supone la inversión en obra por un valor de 240.261,44€ – La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 17.899€ – Inscripción en un Reg. Pco. Como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje. – Aplicación del principio DNSH, establecidas en la autoevaluación DNSH Modelo A3 presentada en fase de solicitud.
2024/043I/3C/FDR1A3	EDITH SUSANA RIVAS PEREZ	***4931**	– La iniciativa supone la inversión en obra por un valor de 11.203,55€. – Aplicación del principio DNSH, establecidas en la autoevaluación DNSH Modelo A3 presentada en fase de solicitud.
2024/045I/3C/FDR1A3	MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GAMERO	***0048**	– La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 55.147,37€. – Aplicación del principio DNSH, establecidas en la autoevaluación DNSH Modelo A2 presentada en fase de solicitud.

2024/047I/3C/ FDR1A3	DAVID MUÑOZ TINOCO	***1408**	– La iniciativa supone la inversión en obra por un valor de 151.395,80€ – La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 255.838,38€ – La iniciativa supone la inversión en estudios previos al proyecto por un valor de 14.060€ – La iniciativa supone la inversión en inmovilizado inmaterial por un valor de 8.492,25€ – Creación de 4 puestos de trabajo en el régimen general a jornada parcial. – Implantación de medidas de igualdad – Inscripción en un Reg. Pco. Como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje. – Aplicación del principio DNSH, establecidas en la autoevaluación DNSH Modelo A4 presentada en fase de solicitud.
2024/049I/3C/ FDR1A3	HERMES PERSONAL TRAINERS SL	***0283**	– La iniciativa supone la inversión en obra por un valor de 80.360,12€ – La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 69.116,88€. – Aplicación del principio DNSH, establecidas en la autoevaluación DNSH Modelo A3 presentada en fase de solicitud.
2024/050I/3C/ FDR1A3	NAUAL MOHAMED AHMED	***7952**	– La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 22.410€ – Implantación de medidas de igualdad – Inscripción en un Reg. Pco. Como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje. – Aplicación del principio DNSH, establecidas en la autoevaluación DNSH Modelo A1 presentada en fase de solicitud.
2024/051I/3C/ FDR1A3	RM RESTAURACION 2024, S.L.	***7945**	– La iniciativa supone la inversión en obra por un valor de 201.519,94€ – La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 431.807,57€ – La iniciativa supone la inversión en estudios previos al proyecto por un valor de 17.200€ – Creación de 1 puesto de trabajo en el régimen de autónomo – Creación de 5 puestos de trabajo en el régimen general a jornada completa. – Implantación de medidas de igualdad – Inscripción en un Reg. Pco. Como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje. – Aplicación del principio DNSH, establecidas en la autoevaluación DNSH Modelo A3 presentada en fase de solicitud.
2024/052I/3C/ FDR1A3	AFRICA RODRIGUEZ ALBARRACIN	***6483**	– La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 11.537,62€ – Creación de 1 puesto de trabajo en el régimen general a jornada parcial. – Implantación de medidas de igualdad. – Aplicación del principio DNSH, establecidas en la autoevaluación DNSH Modelo A1 presentada en fase de solicitud.
2024/054I/3C/ FDR1A3	EMILIO JESUS DIAZ MORENO	***8807**	– La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 9.946,66€ – Implantación de medidas de igualdad – Inscripción en un Reg. Pco. Como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje. – Aplicación del principio DNSH, establecidas en la autoevaluación DNSH Modelo A2 presentada en fase de solicitud.
2024/056I/3C/ FDR1A3	PUGOR HOSTELERIA, S.L.	***9783**	– La iniciativa supone la inversión en obra por un valor de 113.362,37€ – La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 138.318,90€ – La iniciativa supone la inversión en estudios previos al proyecto por un valor de 20.028,24€ – Creación de 3 puestos de trabajo en el régimen general a jornada completa. – Implantación de medidas de igualdad. – Aplicación del principio DNSH, establecidas en la autoevaluación DNSH Modelo A3 presentada en fase de solicitud.
2024/057I/3C/ FDR1A3	KAREENA ELECTRONICS SL	***0353**	– La iniciativa supone la inversión en obra por un valor de 5.470,40€ – La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 20.078,87€. – La iniciativa supone la inversión en estudios previos al proyecto por un valor de 1.248€. – Aplicación del principio DNSH, establecidas en la autoevaluación DNSH Modelo A1 presentada en fase de solicitud.
2024/058I/3C/	CAPABLANCA CEUTA, S.L.	***4824**	– La iniciativa supone la inversión en obra por un valor de 79.872€
2024/060I/3C/	OASIS URBANO 2000, SL	***5226**	– La iniciativa supone la inversión en obra por un valor de 9.109,88€
2024/061I/3C/	ONLOGISTCS SERVICES	***0257**	– La iniciativa supone la inversión en obra por un valor de 32.262,25€
2024/062I/3C/	PATRICIA GONZALEZ	***4796**	– La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 13.148,55€
2024/066I/3C/	SPOON CABALLA S.L.	***0322**	– La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 10.846€
2024/067I/3C/	CAFE TEATRO APOLO,	***7948**	– La iniciativa supone la inversión en obra por un valor de 28.618,10€

En el momento de la justificación, a efectos de verificar el desarrollo de la actuación conforme los condicionantes DNSH, se deberá aportar:

- Compromisos Autoevaluación **DNSH Modelo A1**: No conlleva medidas preventivas/correctoras de seguimiento.

- Compromisos Autoevaluación **DNSH Modelo A2**:

- Fichas técnicas de equipos y componentes, que deberán contar con:
  a. Etiqueta de certificación energética que demuestre su mejor desempeño energético. En el caso del etiquetado energético de la UE, **deberá tener una clasificación A**. Podrán presentarse equipos con etiquetas equivalentes a la certificación europea.
  b. Etiquetado de equipos respecto a requisito de diseño ecológico, certificado de cumplimiento con la Directiva 2011/65/UE respecto a sustancias restringidas, marcado de equipos en materia de eficiencia energética, Documento de adhesión al Código de conducta europeo sobre consumo de equipos de banda ancha o similar.
- **Certificado MODELO A2**, emitido por el proveedor de los equipos IT.
  a. Los equipos IT que se adquieren para el desarrollo de la actuación han sido fabricados **cumpliendo con toda la legislación nacional y europea**, especialmente con los reglamentos derivados de la Directiva 2009/125/CE en los que se establecen los requisitos de diseño ecológico aplicables al equipo.

- Compromisos Autoevaluación **DNSH Modelo A3**:
  - Plan de gestión de residuos RCD, cuando exista proyecto, conforme a lo exigido en la LOE y/o el Código Técnico de la Edificación (CTE).
  - Certificado de entrega de RCD a gestor autorizado de residuos.
  - Fichas técnicas de equipos de consumo de agua, en caso de haber sido instalados.
  - Certificado Modelo A.3. emitido por Dirección de Obra o contratista, en su defecto, si la intervención no requiere proyecto, conforme a lo exigido en la LOE y/o el Código Técnico de la Edificación (CTE).

- Compromisos Autoevaluación **DNSH Modelo A4**:
  - Plan de gestión de residuos RCD, cuando exista proyecto, conforme a lo exigido en la LOE y/o el Código Técnico de la Edificación (CTE).
  - Certificado de entrega de RCD a gestor autorizado de residuos.
  - Fichas técnicas de equipos de consumo de agua, en caso de haber sido instalados.
  - Fichas técnicas de equipos y componentes IT, que deberán contar con:
    a. Etiqueta de certificación energética que demuestre su mejor desempeño energético. En el caso del etiquetado energético de la UE, deberá tener una clasificación A. Podrán presentarse equipos con etiquetas equivalentes a la certificación europea.
    b. Etiquetado de equipos respecto a requisito de diseño ecológico, certificado de cumplimiento con la Directiva 2011/65/UE respecto a sustancias restringidas, marcado de equipos en materia de eficiencia energética, Documento de adhesión al Código de conducta europeo sobre consumo de equipos de banda ancha o similar.
  - Certificado Modelo A.4., emitido por Dirección de Obra o contratista, en su defecto, si la intervención no requiere proyecto, conforme a lo exigido en la LOE y/o el Código Técnico de la Edificación (CTE).

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión, salvo las modificaciones que posteriormente a la misma sean aceptadas por el órgano concedente.
2. Cumplir con el plazo de ejecución del proyecto, establecido en la correspondiente convocatoria y hasta de la finalización del periodo de justificación. Las inversiones subvencionables deberán estar realizadas en el período de ejecución indicado y las facturas deberán estar emitidas y pagadas en dicho período.
3. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
4. El beneficiario deberá mantener la plantilla de trabajo en los términos que establezcan las bases específicas o las convocatorias.
5. El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado anualmente, desde la solicitud de la ayuda hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida.
7. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
8. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
9. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
10. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas a su ámbito de gestión y se responsabiliza de la no existencia de doble financiación en la operación.
11. Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
12. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
13. Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
14. Presentar memoria económica justificativa de los gastos e inversiones realizados para la correcta justificación de la concesión de la subvención.
15. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control (5 años).
16. Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la conce-

sión de la subvención.

17. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados.
18. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
19. Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.
20. Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
21. Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
22. Aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 1060/2021, del Parlamento Europeo y el Consejo de 24 de junio.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.
KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
FECHA 10/06/2025

362.-

ANUNCIO

A tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ceuta .Siguiendo instrucciones del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, se acuerda la remisión del expediente administrativo 16365-23, correspondiente al Procedimiento Ordinario 247/2025, y N.I.G. 51001 45 3 2025 0000497 interpuesto por Hamed Chaib Abdeselam contra la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Así mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que se personen y comparezcan en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Ceuta, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación del presente anuncio.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 10/06/2025

ANUNCIOS

PARTICULARES.- CEUTÍ APARCAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.

357.- **EDICTO**

A D. Manuel Pérez Pajuelo y Dña. María del Carmen Forga Gascón

D. Francisco Vera Vázquez, en calidad de Administrador Único de **CEUTÍ DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.**, entidad concesionaria de la gestión del Aparcamiento La Marina de Ceuta, hace saber:

Que en virtud del contrato de fecha **6 de abril de 1995**, suscrito con D. **Manuel Pérez Pajuelo y Dña. María del Carmen Forga Gascón**, por el que se les otorgaba la cuota parte de la concesión administrativa de la **plaza de aparcamiento número 246**, se comunica que dicha concesión ha finalizado con fecha **6 de abril de 2025**, por cumplimiento del plazo de 30 años establecido contractualmente.

Intentada sin éxito la notificación fehaciente mediante burofax en el último domicilio conocido (Monte Hacho, Huerta de la Cruz n.º 50, Ceuta), y no pudiendo contactar con los concesionarios por medios ordinarios, se procede a la presente notificación mediante edicto, conforme a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se comunica que la plaza de aparcamiento nº 246 queda recuperada por CEUTÍ DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A., conforme a las cláusulas del contrato, pasando a estar disponible para su libre disposición por parte de esta sociedad.

Asimismo, en caso de futura venta de la mencionada plaza, los concesionarios tendrán derecho de preferencia, debiendo, en tal caso, manifestar su interés en adquirirla contactando con la encargada del aparcamiento en el teléfono 608 54 48 99.

Lo que se publica para general conocimiento y a efectos legales oportunos.

En Ceuta, a 4 de junio de 2025.

D. Francisco Vera Vázquez
Administrador Único CEUTÍ DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.

——— o ———

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Servicio de Publicaciones